



# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA PRODAC

Cusco 2020

**Aprobado por:**

Junta General de Accionistas Resolución N° 050-2020-UPAC-JGA-R.

**Fecha:** 01/06/2020

**Páginas:** 4

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DEL LA  
UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DE CUSCO S.A.**

**CAPÍTULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento establece las reglas básicas de organización, administración y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Peruana Austral del Cusco.

**Artículo 2º.-** El PRODAC se sustenta en lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el Reglamento general de la Universidad.

**Artículo 3º.-** La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

**Artículo 4º.-** Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

**Artículo 5º.-** El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad cuenta con al menos tres disciplinas deportivas.

**CAPÍTULO II**

**ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FINES DEL PRODAC**

**Artículo 6º.-** El PRODAC incluye orientación técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas y un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de los estudiantes participantes.

**Artículo 7º.-** El PRODAC tiene por fines:

- a. Dotar de servicios adecuados y de calidad en la preparación de deportistas para la Alta Competencia
- b. Promover el mejoramiento de los niveles de participación, integración, competitividad y mejora en las marcas individuales;
- c. Fortalecer la identidad e integración en los equipos de disciplinas olímpicas.

**Artículo 8º.-** El PRODAC depende de la Oficina de Servicios al Estudiante y al Graduado de la Universidad y se encuentra a cargo de un docente con experiencia en Deportes de Alta Competencia.

**Artículo 9º.-** Son funciones del responsable del PRODAC:

- a. Elaborar el Plan de Actividades de las disciplinas deportivas;

- b. Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios nacionales, previamente autorizados por la Universidad;
- c. Al término de cada semestre académico, presentar un informe dirigido a la autoridad competente.

**Artículo 10º.-** Las disciplinas deportivas que se desarrollan en el PRODAC son:

- a. Tenis de mesa.
- b. Ajedrez.
- c. Atletismo

**Artículo 11º.-** Las disciplinas deportivas referidas en el artículo anterior son de carácter teórico-prácticas.

**Artículo 12º.-** El PRODAC organiza, capacita, entrena y estimula a los equipos deportivos en las disciplinas programadas anualmente y aprobadas por la Universidad.

**Artículo 13º.-** Los participantes del PRODAC recibirán los servicios de tutoría pedagógica para orientar, atender y dar solución a sus problemas y necesidades.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DEL PRODAC**

**Artículo 14º.-** Son deberes de los participantes en el PRODAC:

- a. Asistir a las clases y entrenamientos programados;
- b. Observar un buen comportamiento durante los entrenamientos y competencias en las que participe representando a la Universidad;
- c. Cumplir con las exigencias deportivas y académicas asumidas en función de los objetivos y las metas trazadas por el PRODAC;
- d. Mantener su condición de estudiante regular en la Universidad.

**Artículo 15º.-** Son derechos de los participantes en el PRODAC:

- a. Inscribirse, cuando menos, en una disciplina deportiva en cada semestre académico;
- b. Justificar oportunamente sus inasistencias a las sesiones de aprendizaje, entrega de trabajos de investigación y evaluaciones del ciclo regular, cuando coincidan con los entrenamientos, las competencias y los viajes al interior del país programadas por el PRODAC;
- c. Solicitar la regularización de sus evaluaciones y entrega de trabajos de investigación, ante la autoridad académica respectiva;
- d. Recibir resoluciones de reconocimiento, por su eficiente desempeño deportivo representando a la Universidad.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEPORTISTA CALIFICADO**

**Artículo 16º.-** La Universidad reconoce como deportistas calificados, a los acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que tienen hasta un máximo de 20 años de edad, conforme a lo estipulado en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, artículo 63º.

**Artículo 17º.-** Para ser considerado Deportista Calificado se requiere:

- a. Ser estudiante con matrícula regular;
- b. Observar buena conducta en las competencias deportivas;
- c. Tener un buen desempeño académico;
- d. Tener óptimas condiciones de salud;
- e. Concurrir a los entrenamientos programados en la disciplina deportiva seleccionada;
- f. Integrar el equipo representativo de la Universidad en competencias oficiales.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 18º.-** Los estudiantes que participen en el PRODAC podrán acceder a becas otorgadas por la Universidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, así como el procedimiento establecido en dicha norma.

**Artículo 19º.-** La universidad entregará un uniforme a los deportistas seleccionados que participen en los campeonatos nacionales, organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).

**Artículo 20º.-** Los uniformes deportivos constituyen los emblemas de la Universidad; por tanto, sólo será de uso exclusivo durante las participaciones en campeonatos programados y autorizados.

**Artículo 21º.-** La Universidad estimulará a los mejores deportistas con resoluciones de reconocimientos, por el excelente desempeño deportivo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 22º.-** El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los participantes del PRODAC sería pasible de las sanciones siguientes:

- a. La suspensión temporal o definitiva de los beneficios recibidos;
- b. La devolución a la Universidad del monto equivalente al costo de los beneficios recibidos;
- c. La separación temporal o definitiva de su persona del equipo representativo de la Universidad;

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** - El presente Reglamento regirá desde el día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

**Aprobado por Resolución N° 050-2020-UPAC-JGA-R, con fecha 01 de junio de 2020**